



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 09 de abril del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amble de enlistarla para la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 ABR 2019
11:21 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
H. Z. M.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:12 hrs
09 ABR 2019
con ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 09 de abril del 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato hacia los animales ha existido desde siempre y a fin de evitarlo el estado ha suscrito diversas disposiciones normativas donde se reconoce que los animales no humanos son seres sintientes que experimentan distintas sensaciones físicas y emocionales y que se tiene la obligación de procurar su protección, respeto y bienestar.

Actualmente se reconocen los derechos a la existencia de las otras especies de animales, lo cual constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

La Declaración Universal de los derechos de los animales fue proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dicha declaración en su artículo 2 contempla que todo animal tiene derecho al respeto y el hombre, como especie animal, no puede atribuírsele el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, sino que tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Así mismo en su artículo 3 se establece que ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles y que si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

En ese mismo sentido las leyes mexicanas buscan la protección de los seres sintientes, así el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente establece que el gobierno federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencias, regularan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, permitiéndoles la expresión de su comportamiento natural y brindándoles un trato y condiciones que procuren su cuidado.

A pesar de estas disposiciones que buscan la protección de los animales, siguen realizándose actos que les infligen dolor, tal es el caso de las peleas de perros. Las peleas de perros son un lucrativo negocio para sus dueños. Los dueños de los perros los entrenan en exhaustivas sesiones en las que utilizan como carnada otros animales, son azuzados para atacarse entre ellos hasta quedar gravemente herido o perder la vida.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Los entrenamientos de los perros que se usan en esta actividad requieren de aislamiento y poca o nula sociabilidad, lo que les provoca ansiedad o frustración. No se les permite llevar la vida de cualquier otro perro normal, porque se les ha enseñado a ser solitarios porque tienen que pelear hasta matar al otro. Todo para lograr espectáculos crueles.

Existe normatividad que busca evitar la realización de las peleas de perros como lo es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente en el citado artículo 87 Bis 2 al establecer que las autoridades en las entidades federativas en el ámbito de sus competencias establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros.

Sin embargo estas disposiciones normativas no ha sido suficientes, por ello, en defensa de todos estos seres vivientes presento ante este pleno legislativo una iniciativa con proyecto de decreto para que todas estas prácticas que atentan contra los animales sean suspendidas de manera definitivas, ya que una sociedad que mata a seres vivos no se puede llamar una sociedad desarrollada.

Propongo adicionar un artículo al Código Penal para sancionar a quien organice, promueva o realice una o varias peleas de perro públicas o privadas, así como a las personas que coadyuven a la realización de la pelea como lo es a quien anuncie, patrocine o venda las entradas para asistir a la pelea de perros.

La tipificación de este tipo de conductas es lograr inhibir la realización de las peleas de perros para así erradicar el maltrato y la crueldad hacia los animales.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 419 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis.- Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multas de 100 a 200 unidades de medida de actualización, a quien:

- I. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perro públicas o privadas, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad;
- II. Anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros, y
- III. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique pelea entre dos o más perros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 9 de abril del 2019

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO